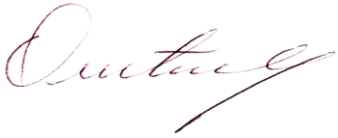


SECRETARÍA. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, el expediente del proceso Ejecutivo, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **AURA ROSA ARIAS LÓPEZ**, con radicado 2020-00101, y memorial suscrito por la demandada, recibido el día de hoy, donde se da por notificada de la demanda que se tramita en su contra en este Despacho Judicial.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponde dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **AURA ROSA ARIAS LÓPEZ**, con radicado 2020-00101.

La señora ARIAS LÓPEZ, manifiesta al Despacho que se da por notificada del contenido de la demanda iniciada en su contra según comunicación recibida el día de hoy 11 de los corrientes mes y año.

Por ser procedente lo solicitado, a ello se accederá, en consecuencia, se tendrá por notificado a la demandada **AURA ROSA ARIAS LÓPEZ**, por conducta concluyente en virtud del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del **11 de marzo de 2021**, el término de cinco (5) días para pagar la obligación ejecutada o diez (10) días para proponer las excepciones que tenga en su favor, le correrán en forma simultánea. (Artículos 431 y 442 del C.G.P.)

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **AURA ROSA ARIAS LÓPEZ**, con **C.C. 24.869.979** del contenido de la demanda ejecutiva, iniciada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, así como del auto que libró mandamiento de pago y el decreto de la medida cautelar en su contra, radicada bajo el No. 2020-00101, conforme lo regulado en el Artículo 301 del C.G.P., por lo expuesto.

SEGUNDO: Los términos judiciales que tiene la demandada de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, le correrán en forma simultánea, a partir del día 11-03-2021, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 del mismo estatuto procedimental civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro.032
Fecha 12 de marzo de 2021

Secretaria: _____
Omaira Toro García